

OF. ORD: 99308

Santiago, 19 de agosto de 2024

Antecedentes: Su presentación de 30 de abril

de 2024.

Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del ANT, mediante la cual solicita un pronunciamiento sobre si las obligaciones del artículo 21 del D.F.L. N°251 y la N.C.G. N°152, de respaldar las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo de las aseguradoras por inversiones en los instrumentos que ahí se indican, son exigibles al obtener la autorización de existencia o una vez entregada la autorización de funcionamiento; ambas situaciones contempladas en el artículo 39 bis del referido D.F.L. para las compañías de seguros del segundo grupo.

Adicionalmente, solicita confirmar si una vez liquidados los instrumentos presentados al solicitar la autorización de existencia, se requiere informar de ello a esta Comisión y si los fondos deben ser incorporados a la cuenta corriente de la aseguradora o se pueden invertir inmediatamente en los instrumentos contemplados en el artículo 21 del D.F.L. N°251 y la N.C.G. N°152.

Sobre el particular, le informo que la sociedad deberá respaldar las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo con las inversiones mencionadas en el artículo 21 del DFL N° 251, desde que se le concede la autorización de existencia.

En lo que refiere a su segunda consulta, se hace presente que, una vez liquidados los instrumentos presentados al solicitar la autorización de existencia, no se requiere informar de ello a esta Comisión; y los fondos obtenidos de dicha liquidación, pueden ser incorporados a la cuenta corriente de la aseguradora o invertidos inmediatamente en los instrumentos y activos contemplados en el artículo 21 del D.F.L. N°251 y la N.C.G. N°152. Todo ello, de acuerdo a los criterios, restricciones y límites de inversión establecidos en los artículos 21, 22, 23 y 24 del D.F.L. N°251 y la normativa vigente de esta Comisión, cumpliendo en todo momento con el patrimonio de riesgo exigido en el mismo cuerpo legal.



## Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero